DECRETO No. 052
23 de Diciembre de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCILA, UN BIEN INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE RONDÓN-BOYACÁ

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RONDON - BOYACA, En uso de sus facultades legales Constitucionales y en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 315 Numeral 3, Ley 135 de 1994, numeral 7 del literal D, del artículo 91 literal D numeral 2, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, articulo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017, y demás normas complementarias y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del Art. 315 de la Constitución Política de Colombia señala que son atribuciones del alcalde: *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo".*

Que, el articulo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el Art. 29 Ley 1551 de 2012, refiere que *"Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos".*

Que, el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia consagra lo siguiente:

"… Se garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivo de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder el interés público o social".

La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.

El estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad.

Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En el caso que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa administrativa, incluso respecto al predio.

Que así mismo el art. 779 de la Constitución Política establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica.

Que el articulo 80 de la constitución política señala el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

El municipio de Rondón, suscribió convenio interadministrativo CNV 2022-004 con la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, con el objetivo de “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ CORPOBOYACA Y EL MUNICIPIO DE RONDÓN PARA LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO “VISTA HERMOSA”, UBICADO EN LA VEREDA BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE RONDÓN, PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE OBRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN DE LA CORPORACIÓN CON RELACIÓN AL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN Y MANEJO”, META “ADQUIRIR PREDIOS COMO ESTRATEGIA COMPLEMENTARIA DE CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS PRIORIZADOS” Que mediante Escritura Pública N° 001116 de fecha 24 de Noviembre de 2022, de la notaría primera del Circulo de Ramiriquí, los señores LUIS ABRAHAM OJEDA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.398.790 de Calarcá Y BLANCA MARINA ARIAS DE OJEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.983.187 de Rondón, representados mediante apoderado FELIX FERNANDO MARQUEZ ORTEGATE, identificado con cédula de ciudadanía número 7.171.150 de Tunja, transfirieron a nombre del municipio de Rondón, el predio denominado “VISTA HERMOSA” identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 090-58919 de la oficina de instrumentos públicos de

Ramiriquí – Boyacá y con código catastral N° 15-621-00-00-0004-0017-000, ubicado en la vereda Bolivar del municipio de Rondón, Departamento de Boyacá.

Que, son obligaciones del municipio conforme a la cláusula segunda declarar de utilidad pública el predio antes identificado, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración del recurso hídrico.

En merito de lo expuesto el alcalde municipal,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declarar de utilidad pública o interés social el predio denominado “VISTA HERMOSA” identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 090-58919 de la oficina de instrumentos públicos de Ramiriquí – Boyacá y con código catastral N° 15-621-00-00-0004-0017-000, ubicado en la vereda Bolivar del municipio de Rondón, Departamento de Boyacá, identificado con los siguientes linderos:

POR EL PIE, de una roca grande al pie del alto de San Antonio, a dar a una roca de cascajo, en la orilla de la quebrada el boquerón sigue a encontrar un mojón de piedra al pie de un aljibe de agua y sigue por una fileta, a dar a un alambrado donde es la puerta del potrero de esta finca, y sigue por una cuchilla a encontrar una mata de chilco que esta sobre la cuchilla, y baja por toda la cuchilla abajo a encontrar una laja o piedra grande, marcada con una cruz, y sigue en semirrecta por el alambrado, a encontrar una mata de guamo y una mata de caucho con extensión de 648 metros, linda con herederos de JOSE OJEDA, herederos de EVANGELINA OJEDA, ASAEL CARO y CALIXTO FORERO; DERECHA: de aquí línea recta a encontrar un mojón de piedra, en una loma, de este sigue por toda la lomita, a encontrar un mojón de piedra, y un poste con una extensión de 771 metros, linda con predios de EMPERATRIZ ARIAS y JORGE ARIAS; CABECERA: De aquí vuelve en recta a dar a un surco de piedra naturales, que está al pie del peñón de San Antonio, linda con RUFINO RIATIVA en una extensión de 395 mts; E IZQUIERDA: De aquí baja por el pie del peñón de San Antonio a dar al primer punto y encierra, en extensión de 343.50 metros. Inmueble que cuenta con un área total de 25 Hectáreas y 792 m2.

Parágrafo. La declaratoria del presente acuerdo por motivos de utilidad pública de interés social deberá ser escrita en el folio de matrícula N° 090-58919 de la oficina de instrumentos públicos de Ramiriquí – Boyacá.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación respectiva.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho de la alcaldía del municipio de Rondón, a los Veintitrés (23) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022).

SANDRO RODOLFO BORDA ROJAS
Alcalde Municipal